



RESOLUCIÓN NÚM. 2023-19

**SEGUNDA FASE PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL MARBETE DIGITAL**

YO, EILEEN M. VÉLEZ VEGA, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades y poderes que me confiere la Ley Núm. 6 de 24 de julio de 1952, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973, y las reglas, reglamentos y resoluciones adoptados a su amparo,

EXPONGO

POR CUANTO: El Artículo II del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, constituye al Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento), como el organismo central para la planificación, la promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación. Así también, faculta al Departamento a formular la política pública sobre transportación terrestre, aérea y marítima del Gobierno de Puerto Rico, y a implementar la misma. Así también, por virtud de dicho Artículo II, el Departamento tiene la encomienda de hacer recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en cuanto a programas, proyectos, o cualesquiera otras medidas para satisfacer las necesidades del país en cuanto a servicios y facilidades de transportación.

De igual forma, el Departamento es responsable de planificar y fomentar el desarrollo de un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute. También, tiene a su cargo la evaluación y el estudio constante, de los problemas de transportación y la efectividad de los programas y proyectos que se desarrollen para resolverlos; así como la administración de los programas gubernamentales de transportación.

POR CUANTO: El Artículo 27.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece que será política pública del Departamento de Transportación y Obras Públicas el continuo mejoramiento de sus sistemas de informática. Además, ordena al Departamento evaluar continuamente las alternativas tecnológicas disponibles para agilizar los trámites que le han sido encomendados en dicha Ley, de manera que se logren reducir los gastos del Departamento mientras se logra prestar servicios más rápidos y eficientes a la ciudadanía. Así también, faculta a la Secretaria para que, según lo permitan los recursos fiscales, pueda entrar en todos aquellos convenios, acuerdos o alianzas que sean necesarios para modernizar, agilizar y mejorar los servicios que el Departamento provee a la ciudadanía, incluyendo, sin limitarse, incorporar nuevas tecnologías para el cobro de multas, mejorar sus bases de datos, facilitar la cooperación con el Departamento de Seguridad Pública, expandir los servicios disponibles

a través del portal cibernético, e incorporar el uso de aplicaciones para teléfonos móviles, entre otros.

POR CUANTO: La Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, promulgó como política pública del Gobierno la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación.

POR CUANTO: El Artículo 10 de la Ley 151, *supra*, establece que los ciudadanos tendrán derecho a tener disponible a través de la internet información gubernamental y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos.

POR CUANTO: El Hon. Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi Urrutia, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-007, dispuso como prioridad la automatización y digitalización de los procesos, trámites, y servicios gubernamentales en áreas claves para beneficio público, como permisos, servicios sociales, seguridad, trámites contributivos, salud, educación, transportación, agricultura y contratación gubernamental.

POR CUANTO: La Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, decretó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad.

POR CUANTO: El Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22, *supra*, dispone que todo vehículo de motor que transurre por las vías de Puerto Rico debe pagar derechos anuales. Como evidencia de pago, se otorga un marbete (pegatina o sello) que se adhiere al cristal delantero del vehículo (parabrisas), o en la tablilla en el caso de motoras y arrastres.

POR CUANTO: El Artículo 1.78 de la Ley 22, *supra*, define el "Permiso de vehículo de motor o arrastre", como el certificado de inscripción de un vehículo de motor o arrastre, expedido por el Secretario, autorizando a un vehículo de motor o arrastre a transitar por las vías públicas de Puerto Rico. Sólo se exhibirá en el vehículo de motor un (1) marbete durante el año de vigencia del pago de derechos.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente facilitar los procedimientos de marbete en los vehículos de motor, y se continúe desarrollando una política de digitalización, donde la tecnología electrónica sea la base para lograr el objetivo de eficiencia, rapidez y ahorro, así como garantía de transparencia.

POR CUANTO: La colocación del marbete en un lugar visible del vehículo tiene como objetivo validar visualmente que dicho vehículo tiene una licencia para transitar en las vías públicas y que ha pagado los derechos anuales correspondientes. Con el proyecto de Marbete Digital se integra la tecnología y se agilizan los procedimientos de validación, y a su vez, se facilitan los procesos que deben efectuar los ciudadanos al pagar los derechos anuales de sus vehículos.

POR CUANTO: El propósito del Marbete Digital es asociar un número de identificador único, el cual se encuentra en un sello ("*tag*"), a un vehículo único. Todos los vehículos de motor deberán contar con un sello permanente, sin necesidad de hacer cambios cada año. El dueño registral de cada vehículo continuará siendo el responsable conforme a la Ley 22, *supra*, de pagar los derechos anuales. Con el Marbete Digital se podrá asociar el número de sello, a través de CESCO Digital.

POR CUANTO: En cumplimiento con nuestro compromiso a la ciudadanía, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ha coordinado de manera prioritaria, dentro de nuestros deberes ministeriales, que conjunto con la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), se maximicen nuestros recursos tecnológicos y podamos lograr un sistema de Marbete Digital, que redunde en beneficio para Puerto Rico, al igual que lo ha hecho la implementación y desarrollo de CESCO Digital.

POR CUANTO: El pasado 1 de agosto de 2023, se implementó la fase registro del Marbete Digital, emitiéndose la Resolución Núm. 2023-16, para establecer el procedimiento inicial para la implementación del Marbete Digital.

POR CUANTO: En aras de continuar la implementación de este se comenzará una segunda fase que incluirá las renovaciones de marbetes, traspasos y adquisición de Marbete Digital para vehículos nuevos y duplicados.

POR TANTO: Yo, Eileen M. Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, **RESUELVO:**

1. Que el Marbete Digital aplicará a los vehículos de motor livianos, carga liviana, ambulancias, coches fúnebres y motoras.
2. A partir del 1 de septiembre de 2023, comenzará la segunda fase de implementación del Marbete Digital, la cual incluirá la renovación de marbete, traspasos, adquisición de Marbete Digital para vehículos nuevos y duplicados.

A. RENOVACIÓN MARBETE DIGITAL

- i. Todo dueño registral de vehículo podrá renovar su Marbete Digital comenzando 30 días con anterioridad a la fecha de vencimiento, y por un tiempo indefinido a partir del mismo. La renovación estará sujeta a cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- ii. Será necesario que todos los dueños registrales de los vehículos que no hayan registrado el número de ID único del sello, durante la fase de registro, lo hagan previo o al momento de renovar y obtener el Marbete

Digital. Este registro será un requisito para el proceso de renovación. Durante esta etapa, es importante que **los ciudadanos NO remuevan el marbete de pegatina vigente de sus vehículos hasta la fecha de vencimiento.**

- iii. Si al renovar su marbete no posee un sello de peaje, deberá adquirir su sello de marbete digital en cualquier punto de venta disponible alrededor de la Isla.
- iv. La renovación del Marbete Digital se podrá realizar a través de:
 - a. CESCO Digital: para renovar el mismo, este debe haber sido registrado
 - b. Bancos
 - c. Colecturías
 - d. Estaciones Oficiales de Inspección
 - e. Otros Puntos de venta establecidos
- v. Al momento de renovar, por cualquiera de los métodos disponibles, el dueño registral del vehículo seleccionará el seguro de responsabilidad obligatorio de su predilección, de ser aplicable.
- vi. Si el vehículo tiene más de dos (2) años de fabricación, y no ha realizado una inspección del vehículo previamente, no podrá proceder con la renovación.
- vii. Una vez realizada la inspección está se reflejará en el CESCO Digital de manera electrónica, así como, en todos los puntos de venta autorizados.

B. TRASPASO VEHÍCULOS CON MARBETE DIGITAL

- i. Al momento de traspasar la titularidad de un vehículo de motor el sello de Marbete Digital **NO debe ser removido del vehículo.**
- ii. Es responsabilidad del anterior dueño registral del vehículo desvincular el sello de Marbete Digital de su cuenta de AutoExpreso, para que el nuevo dueño registral del vehículo pueda vincularlo a la suya.
- iii. Los procesos de traspaso en línea, por el dueño registral del vehículo, serán a través de CESCO Digital y seguirán siendo los mismos que operan actualmente. Este proceso requiere que tanto el comprador, como el vendedor (dueño registral del vehículo), tengan la aplicación de CESCO Digital.

C. VEHÍCULOS NUEVOS CON MARBETE DIGITAL

Para los vehículos nuevos, DISCO distribuirá a los concesionarios lo siguiente:

- i. Licencia provisional
- ii. Marbete Digital (Sello Electrónico)
- iii. Tablilla

D. DUPLICADO O REEMPLAZO MARBETE DIGITAL



- i. Las razones por las cuales el dueño registral de un vehículo puede solicitar un duplicado o reemplazo de su marbete son las siguientes:
 - a. Reemplazo de cristal
 - b. Sello defectuoso o roto
 - c. Pérdida o robo de sello
 - d. Robo de vehículo
- ii. Al momento de solicitar un duplicado de Marbete Digital, el dueño registral del vehículo deberá hacer una declaración jurada solicitando el reemplazo de Marbete Digital e indicar la razón de su solicitud y lo ocurrido con el mismo, relevando al Departamento de Transportación y Obras Públicas de toda responsabilidad en la transacción.
 - a. El dueño registral del vehículo debe tener a la mano la licencia del vehículo.
 - b. Debe adquirir un Sello de Rentas Internas codificación 5120 de \$3.00.
 - c. Comprobante de Rentas Internas con la Codificación 0842 por la cantidad de \$2.00.
- iii. Si el Marbete Digital lo perdió y fue robado deberá presentar en la declaración jurada número de querrela provisto por el Negociado de la Policía
- iv. Si la solicitud de duplicado de Marbete Digital es a consecuencia de destrucción, deterioro o defecto de este, el solicitante deberá entregar el marbete deteriorado, partido (todos los pedazos con el número visible), o sello defectuoso. En estos casos no tendrá que presentar la Declaración Jurada, pero sí, la Certificación de Marbete (esta se obtiene donde compró el marbete o a través de Cesco Digital)
- v. Una vez el dueño registral del vehículo reciba el nuevo sello de Marbete Digital que reemplaza el sello que antes poseía, deberá realizar las siguientes acciones requeridas:
 - a. Pegar el sello nuevo
 - b. Verificar en Cesco Digital que la sustitución de sello ha sido guardada
 - c. Deberá desvincular el sello antiguo, de su cuenta de AutoExpreso, si lo utilizaba para peaje.
- vi. Las acciones antes descritas en el presente apartado D, DUPLICADO O REEMPLAZO MARBETE DIGITAL, se realizarán de manera presencial en el CESCO.

3. De tratarse de un vehículo bajo un arrendamiento financiero (Lease), deberá seguir el procedimiento establecido por la institución financiera arrendadora, el cual debe ajustarse a los procesos establecidos para la implementación del Marbete Digital.
4. Esta Resolución es efectiva inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de septiembre de 2023.



EILEEN M. VÉLEZ VEGA

Secretaria

Departamento de Transportación y Obras
Públicas

CERTIFICADA POR:



Gian Garcia Garcia
Asesor Legal General